

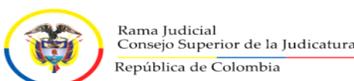
SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez con el memorial que antecede, mediante el cual el abogado ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO, solicita se inicie incidente de regulación de honorarios en contra del señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES.

Cartago, Valle del Cauca, 22 de noviembre de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00210-00
Demandante	Luis Carlos Sánchez Torres
Causante	Emiro Alexis Sepúlveda
Auto No.	1153

ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitud de inicio de incidente de regulación de honorarios presentada por el profesional del derecho ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO.

ANTECEDENTES

El profesional del derecho ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO, presentó memorial PODER especial, amplio y suficiente conferido por el señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES, para iniciar un PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA del causante EMIRO ALEXIS SEPÚLVEDA, el cual se tramita en este despacho bajo el radicado 2019 – 00210.

Mediante auto de fecha 26 de agosto de 2019, se le reconoció personería al profesional del derecho ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO, para actuar dentro del proceso referido, y mediante providencia No.1113 del 13 de septiembre mismo año, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante EMIRO ALEXIS SEPÚLVEDA, reconociendo al señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES como cónyuge supérstite y heredero en tercer orden del causante, luego de haber sido subsanada la demanda.

En la fecha del 6 de octubre del presente año, el profesional del derecho ALVARO JOSE GARCIA ARAMBURO, presentó memorial poder especial, amplio suficiente conferido por el señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES a la empresa DEFENSA Y

VIGILANCIA JUDICIAL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 901.373.608-6, con domicilio comercial en la Carrera 2 # 3-13 Piso 2, de Ginebra Valle, dirección electrónica devicolsas@gmail.com, representada legalmente por el referido profesional ALVARO JOSE GARCIA ARAMBURO para efectos de que continuara ejerciendo la representación judicial del demandante en el referido proceso de sucesión.

Mediante auto 1No. 016 del 11 de octubre de 2022, el Juzgado dispone dar por terminado el poder otorgado por el señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES, al abogado ALBERNEIL CARMONA GIRALDO y el reconocimiento de personería suficiente a la sociedad DEFENSA Y VIGILANCIA JUDICIAL DE COLOMBIA S.A.S. (DEVICOL S.A.S.) con NIT 901373608- 6 representada legalmente por ALVARO JOSE GARCIA ARAMBURO, para actuar en el presente asunto en nombre y representación del señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES.

En la fecha del 11 de noviembre de 2022, el profesional del derecho ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO, presenta solicitud de inicio de trámite incidental de regulación de honorarios profesionales en contra del señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES indicando que le fue revocado de forma unilateral por parte del demandante, el poder que le había conferido sin haber presentado la paz y salvo respectivo por el nuevo apoderado y que hasta esa fecha no había sido posible ponerse de acuerdo en cuanto a sus honorarios profesionales.

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial que antecede y lo indicado en el capítulo de antecedentes, conforme lo establecido en el artículo 76 en concordancia con el inciso final del artículo 118 del C.G.P. se tiene que la solicitud de regulación de honorarios fue presentada dentro del término de treinta (30) días (hábiles) siguientes a la notificación del auto que admitió la revocación del poder otorgado al profesional de derecho ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO, en tanto que la citada providencia fue notificada por estado en la fecha del 12 de octubre de 2022, mientras que la solicitud de regulación de honorarios fue presentada el día 11 de noviembre presente.

En concordancia con lo anterior y conforme lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 1564 del 2012, se procederá a iniciar el trámite incidental, el cual se llevará en cuaderno independiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura del incidente de regulación de honorarios, instaurado por el abogado ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO en contra del señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado al señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso para efectos de que solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría se deberá proceder conforme lo establecido en el artículo 110 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9 incisos 3 y 4 de la ley 2213 de 2022 una vez que se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 203

23 de noviembre de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc44012d25730d451b6b6e038c626f3215c8a4fae10cf7921bc143b6ba624c4**

Documento generado en 22/11/2022 02:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>